



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 22 Secc. I

Miércoles 17 de Septiembre de 2025

CONTENIDO

FEDERAL • TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 28 • Edicto emplazamiento expediente 182/2024 • **ESTATAL • ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA** • Acuerdo general número 1/2025. • Acuerdo general número 2/2025. • **OFICIALÍA MAYOR** • Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. LPA-926096917-008-2025. • **SECRETARÍA DE HACIENDA** • Licitación Pública Nacional Electrónica No. LPA-926002989-010-2025. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Licitación Pública Nacional Mixta No. LPA-926004987-004-2025. • **SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA** • Licitación Pública Nacional No. LPA-926013007-012-2025. • **JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA** • Convocatoria No. 013. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación Urbana, Movilidad y del Espacio Público. • Acuerdo que adiciona un Artículo 24 Bis al capítulo III del Reglamento de Austeridad y Ahorro del H. Ayuntamiento de Hermosillo. • Acuerdo que reforma Artículo 8 del Reglamento del Sistema de Seguridad Social para las y los Trabajadores al Servicio del Municipio de Hermosillo. • Acuerdo que expide el Reglamento del Consejo Municipal de Salud Pública de Hermosillo, como Órgano Colegiado de Consulta, Planeación, Coordinación y Evaluación en materia de Salud Pública, en el ámbito de la Administración Municipal. • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO** • Acuerdo de Cabildo número 162. • Dictamen 46/2025. • **AVISO** • Juicio jurisdicción voluntaria (declaración de ausencia) expediente 388/2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28

EXPEDIENTE NÚM: 182/2024

POBLADO: SAN MIGUEL HORCASITAS

MUNICIPIO: SAN MIGUEL DE HORCASITAS

ESTADO: SONORA

EDICTO

Hermosillo, Sonora, a 10 julio del 2025

TOMASA TORRES GRIJALVA, causahabiente o sustituto procesal del extinto ejidatario OSCAR BADILLA CHENOWET, JOSÉ RAMIRO ALTAMIRANO PALLANES, MARÍA DE LOURDES TORRES GRIJALVA, causahabiente y/o sustituto procesal del extinto RAFAEL GRIJALVA TAPIA, AURELIO TREJO PÉREZ, ENRIQUE JAIME CORRALES GARCÍA, AURELIO TREJO PÉREZ
P R E S E N T E:

"... **SÉPTIMO.-** En virtud de que desconoce el domicilio y paradero de la parte demandada TOMASA TORRES GRIJALVA, causahabiente o sustituto procesal del extinto ejidatario OSCAR BADILLA CHENOWET, JOSÉ RAMIRO ALTAMIRANO PALLANES, MARÍA DE LOURDES TORRES GRIJALVA, causahabiente y/o sustituto procesal del extinto RAFAEL GRIJALVA TAPIA, AURELIO TREJO PÉREZ, ENRIQUE JAIME CORRALES GARCÍA, AURELIO TREJO PÉREZ, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria SE ORDENA EMPLAZARLA a juicio a la antes citada a través de EDICTOS que deben publicarse a costa de la parte actora citada por dos veces consecutivas en un término de diez días hábiles, tanto en BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EN EL DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN "EL IMPARCIAL", publicaciones que deberán hacerse de manera simultánea; además, deberá fijarse un tanto del edicto en el tablero de avisos en la oficina de la Presidencia Municipal de Hermosillo Estado de Sonora y en los estrados de este H. Tribunal, donde deberá permanecer todo el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 párrafo quinto, de la Ley Agraria, en relación con los numerales 305 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Comunicando que la audiencia de ley se llevará a cabo en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, con Sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora con domicilio el ubicado en Nayarit número 81, colonia San Benito de Hermosillo, Sonora, con C.P. 83190, a las **DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, dará contestación a la demanda entablada en contra con el apercibimiento de que en caso de ser omisa, se tendrán por ciertas las afirmaciones de la parte demandante y por confesada expresamente de la misma, en términos del artículo 180 de Ley Agraria y por precluido su derecho para contestar en términos el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria; se previene a la parte actora JOSÉ ISAAC IVAN ACOSTA, albacea de la extinta ELISA REAL VAZQUEZ, a fin de que gestione los EDICTOS para su debida

1

publicación, a fin de que no dilatar más este asunto, por lo que se COMISIONA AL C. ACTUARIO ADSCRITO PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENANDO EN EL PRESENTE PROVEÍDO...".-----

**ATENTAMENTE
SECRETARIA DE ACUERDOS**

LICR. ARGELIA GAVALDÓN VILLUENDAS

SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 28 HERMOSILLO

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA ASI COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGIÓN EL IMPARCIAL, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL HORCASITAS ESTADO DE SONORA EN LA COMISARIA EJIDAL DE SAN MIGUEL HORCASITAS MUNICIPIO SAN MIGUEL HORCASITAS, ESTADO DE SONORA, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DEBIÉNDOSE HACER LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN POR LO MENOS QUINCE DÍAS ANTES DEL SEÑALADO PARA LA AUDIENCIA DE LEY, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA. DOY FE.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/2025

ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA FACULTAD PARA NOMBRAR PERSONAL DE TRIBUNALES REGIONALES DE CIRCUITO, JUZGADOS Y TRIBUNALES LABORALES.

CONSIDERANDO:

I.- El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

II.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en los numerales 112 al 127 contempla la estructura, atribuciones generales y otras disposiciones que regulan la actuación del Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de sus diversos órganos.

III.- El artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, establece que el Poder Judicial del Estado de Sonora se integra por el Supremo Tribunal de Justicia, los Tribunales Regionales de Circuito, los Juzgados, los Tribunales Laborales, los Juzgados Locales, el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Fondo de Administración de Justicia del Estado de Sonora y el Tribunal de Disciplina Judicial.

IV.- Por su parte, el ordinal 100 de la Ley Orgánica referida, prevé que el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, tendrá a su cargo la administración de todos los órganos del Poder Judicial del Estado de Sonora y velará por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad.

La fracción III, del artículo 100 invocado, define como una de las atribuciones del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, expedir los Acuerdos Generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

El artículo 94 de la Ley Orgánica referida, enuncia que todo lo relativo a las ausencias temporales o definitivas de personas funcionarias de Juzgados y Tribunales, que no se encuentre previsto en esa misma ley o en diversos ordenamientos legales, será resuelto por Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración.

V.- Relacionado con el tópico que se resolverá en el presente Acuerdo General, que consiste en definir las competencias para proponer y nombrar a las personas servidoras públicas que se incorporen a las estructuras orgánicas de los Tribunales Colegiados

Regionales de Circuito, Tribunal Unitario Regional de Circuito, Juzgados y Tribunales Laborales, encontramos que:

En primer término, atento a lo que se establece en los artículos 100, primer párrafo y fracción XXX, así como 101, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, corresponde al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, la administración de todos los órganos del Poder Judicial del Estado de Sonora; Revisar, autorizar y gestionar, en su caso, los requerimientos de los recursos humanos, financieros y materiales que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial y cualquier órgano jurisdiccional o administrativo del Poder Judicial del Estado de Sonora le soliciten para su buen funcionamiento y Administrar la carrera judicial.

Ahora, contrario a las atribuciones que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, otorgan al Órgano de Administración del Poder Judicial, el diverso numeral 54 de la Ley referida, en lo referente a las facultades de las personas que presidan los Tribunales Colegiados Regionales dispone que dichos funcionarios, nombrarán a las Secretarías y Secretarios de Acuerdos, las Secretarías y Secretarios Auxiliares, las Secretarías y Secretarios Proyectistas, las Actuarías y los Actuarios, así como que resolverán sobre sus renunciaciones.

En lo tocante a las facultades de las Personas Juzgadoras para nombrar personas funcionarias de los órganos de su adscripción, encontramos también una discrepancia entre lo que se indica en los artículos 91, 92 y 93, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, en tanto que refieren que en el caso de ausencias temporales de Secretarías y Secretarios de Acuerdos de Juzgado e Instructores de Tribunales Labores, así como Actuarías y Actuarios, compete a las Personas Juzgadoras designar provisionalmente a las personas que cubran esas ausencias, porciones normativas que no guardan congruencia con las atribuciones que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora otorgan al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora y tampoco con lo que se establece en el arábigo 71, primer párrafo, de la ley en consulta, que determina que corresponde a las Juezas y a los Jueces, proponer al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, la designación de sus Secretarías, Secretarios, Actuarías, Actuarios y demás personal de carrera judicial y administrativo; así como conocer y remitir las renunciaciones de los mismos a sus puestos.

De lo expuesto, se colige que existen condiciones que dictan la imperiosa necesidad de regular y homologar el sistema de propuestas y nombramientos de personal de Tribunales Regionales de Circuito, Juzgados y Tribunales Laborales, y se estima que en la especie debe prevalecer la supremacía de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, antes que lo dispuesto en los artículos 54, 91, 92 y 93 de la Ley Orgánica referida. Lo anterior con fundamento en lo que se establece en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sirviendo además como orientadoras las tesis emitidas por la

Suprema Corte de Justicia de la Nación, con rubros: "*PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN DE LA LEY CONFORME A LA CONSTITUCIÓN*" y "*ANTINOMIAS O CONFLICTOS DE LEYES. CRITERIOS DE SOLUCIÓN*", consultables en el Semanario Judicial de la Federación con los registros digitales 163300 y 165344, respectivamente.

VI.- Como resultado de todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el párrafo décimo séptimo, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y los numerales 94 y 100, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, se expide el:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/2025

PRIMERO.- Se determina que a las personas que presidan los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, a la titular del Tribunal Unitario Regional de Circuito y a las Personas Juzgadas, les corresponde proponer al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, los nombramientos de Secretarías y Secretarios de Acuerdos, Secretarías y Secretarios Auxiliares de Acuerdos, Secretarías y Secretarios Proyectistas, Secretarías y Secretarios Instructores, Actuarias y Actuarios, así como del diverso personal de los Tribunales y Juzgados a su cargo y, en consecuencia, corresponde al Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, la aprobación de las propuestas y el consecuente nombramiento, tal como se le faculta por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, dará a conocer el procedimiento y los medios de comunicación mediante los cuales las personas que presidan los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, la titular del Tribunal Unitario Regional de Circuito y las Personas Juzgadas envíen las propuestas de nombramientos en cuestión.

TERCERO.- En caso de ser necesario, el cuerpo colegiado emisor de este Acuerdo General, resolverá cualquier duda o cuestión adicional que se requiera, con motivo de la aplicación de lo dispuesto en este Acuerdo General.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Las disposiciones de este acuerdo general entrarán en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo general en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y dese difusión en el sitio web del Poder Judicial del Estado de Sonora.

TERCERO.- Comuníquese lo acordado en este Acuerdo General a las Personas Magistradas adscritas a los Tribunales Colegiados Regionales y Unitario Regional, de Circuito; Personas Juzgadoras; Personas Titulares de Órganos Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos; Coordinación General de Administración; Secretaría General de Acuerdos del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, para su conocimiento y contribución en el ámbito de sus respectivas competencias, con la puntual ejecución de todo lo normado en este instrumento.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, integrado por la Licenciada en Contaduría Pública María Laura Ladrón de Guevara Estévez, Maestra Danitza Mariana Segundo Molina, Maestra María del Carmen Soto Esquer, Maestra Lorena Curiel Escobedo y Maestro Rafael Castellón Gracia, en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil veinticinco, conforme a lo dispuesto en el artículo 120, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, actuando como Presidenta la primera mencionada, ante la Secretaria Técnica, Licenciada María de la Cruz Juárez García, quien dio fe.-

C.P. María Laura Ladrón de Guevara Estevez
Presidenta del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

Mtra. Danitza Mariana Segundo Molina,
Integrante del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

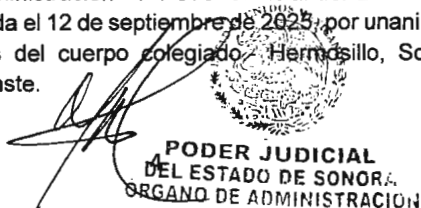
Mtra. María del Carmen Soto Esquer,
Integrante del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

Mtra. Lorena Curiel Escobedo,
Integrante del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

Mtro. Rafael Castellón Gracia,
Integrante del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

Lic. María de la Cruz Juárez García
Secretaria Técnica del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

La C. Licenciada María de la Cruz Juárez García, Secretaria Técnica del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora con la facultad conferida en el artículo 110 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, **CERTIFICA:** Que este **ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA FACULTAD PARA NOMBRAR PERSONAL DE TRIBUNALES COLEGIADOS REGIONALES DE CIRCUITO, JUZGADOS y TRIBUNALES LABORALES**, fue aprobado por los Integrantes del Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2025, por unanimidad de votos de las y los integrantes del cuerpo colegiado. Hermosillo, Sonora a 17 de Septiembre de 2025. Conste.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA
ORGANO DE ADMINISTRACION**

ACUERDO GENERAL NÚMERO 2/2025

ACUERDO GENERAL NÚMERO 2/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, DE SU COMPETENCIA.

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

II.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en los numerales 112 al 127 contempla la estructura, atribuciones generales y otras disposiciones que regulan la actuación del Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de sus diversos órganos.

III.- Que el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, establece que el Poder Judicial del Estado de Sonora se integra por el Supremo Tribunal de Justicia, los Tribunales Regionales de Circuito, los Juzgados, los Tribunales Laborales, los Juzgados Locales, el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Fondo de Administración de Justicia del Estado de Sonora y el Tribunal de Disciplina Judicial.

IV.- Por su parte, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 100 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, tanto la administración como la Carrera Judicial será responsabilidad del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, quien además está facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

V.- Es facultad del Órgano de Administración dictar las disposiciones generales necesarias para el ingreso, capacitación, actualización, estímulos, ascensos y promociones del personal administrativo y jurisdiccional del Poder Judicial del Estado de Sonora, de conformidad con lo previsto en el artículo 100, fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

VI.- Asimismo el Órgano de Administración se encuentra facultado para revisar, autorizar y gestionar, en su caso, los requerimientos de los recursos humanos, financieros y materiales que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial y cualquier órgano jurisdiccional o administrativo del Poder Judicial le soliciten para su buen funcionamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 100, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

VII.- El ingreso, promoción, evaluación del desempeño, permanencia y separación respecto del cargo de las personas servidoras públicas de carácter jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial del Estado, con excepción de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito, Juezas y Jueces, se hará mediante el sistema de carrera judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

VIII.- El Poder Judicial incorporará la perspectiva de género de forma transversal, progresiva e igualitaria en el desarrollo de la Carrera Judicial, como lo dispone el numeral 130 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

IX.- En aras de contribuir al fortalecimiento de un proceso donde se seleccione como personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Sonora a las y los candidatos idóneos para los puestos vacantes, con base en la igualdad de oportunidades, y ante la nueva reestructura administrativa y la reciente creación de este Órgano de Administración, es necesario emitir disposiciones que regulen el procedimiento para el nombramiento de personas servidoras públicas correspondientes a Tribunales Regionales de Circuito, Juzgados, Tribunales Laborales y del personal administrativo del Poder Judicial del Estado de Sonora.

X.- Por todo lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 2/2025

PRIMERO.- Los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos facultados para ello, enviarán al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, las propuestas de nombramientos de personas servidoras públicas que les corresponde de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Las propuestas de nombramientos referidas, deberán enviarse por oficio de manera física dirigido al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, con copia a la Coordinación General de Administración, así como a los correos electrónicos: propuestas.nombramientos.oapjes@stjsonora.gob.mx, coordinacion.administracion.oapjes@stjsonora.gob.mx y recursos.humanos@stjsonora.gob.mx, anexando la documentación estrictamente necesaria para que el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora determine lo conducente, que se señala a continuación:

En caso de que sean propuestas personas de nuevo ingreso:

1. Formato de propuesta de nombramiento.
2. Curriculum Vitae.

3. Carta de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.
4. Constancia de no inhabilitación, expedida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, del Gobierno del Estado de Sonora.
5. Certificado de no deudor alimentario moroso emitido por la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Sonora.

En caso de que sean propuestas personas servidoras públicas que ya laboren dentro del Poder Judicial del Estado de Sonora:

1. Formato de propuesta de nombramiento.
2. Curriculum Vitae.

A toda persona servidora pública del Poder Judicial del Estado de Sonora, se le podrá exigir también los nuevos requisitos que se establezcan posterior a su ingreso por la normatividad aplicable.

TERCERO.- La Coordinación General de Administración a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales, verificará la viabilidad administrativa de la propuesta y que la persona aspirante a ocupar el cargo cumpla con los requisitos mencionados con anterioridad.

CUARTO.- Una vez verificado lo anterior, la Coordinación General de Administración turnará al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, los expedientes de las personas aspirantes a ocupar un cargo, para que el Pleno de dicho Órgano se encuentre en aptitud de decidir sobre la procedencia de las propuestas revisadas.

QUINTO.- Emitida la determinación del Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, respecto de los nombramientos propuestos, la Secretaría Técnica de dicho cuerpo colegiado lo comunicará a la persona Titular que propuso el nombramiento, así como a la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales, con la finalidad de que se realicen las acciones correspondientes.

SEXTO.- En caso de ser necesario, este cuerpo colegiado resolverá cualquier duda o cuestión que se requiera, para la aplicación de lo dispuesto en este acuerdo general.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las disposiciones de este acuerdo general entrarán en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo general en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y dese difusión en el sitio web del Poder Judicial del Estado de Sonora.

TERCERO.- Hágase del conocimiento lo acordado a la Coordinación General de Administración, a fin de adecuar sus procedimientos internos para los efectos del presente acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, integrado por la Licenciada en Contaduría Pública María Laura Ladrón de Guevara Estévez, Maestra Danitza Mariana Segundo Molina, Maestra María del Carmen Soto Esquer, Maestra Lorena Curiel Escobedo y Maestro Rafael Castellón Gracia, en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil veinticinco, conforme a lo dispuesto en el artículo 120, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, actuando como Presidenta la primera mencionada, ante la Secretaria Técnica, Licenciada María de la Cruz Juárez García, quien dio fe.-

C.P. María Laura Ladrón de Guevara Estevez
Presidenta del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

Mtra. Danitza Mariana Segundo Molina,
Integrante del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

Mtra. María del Carmen Soto Esquer,
Integrante del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

Mtra. Lorena Curiel Escobedo,
Integrante del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

Mtro. Rafael Castellón Gracia,
Integrante del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

Lic. María de la Cruz Juárez García
Secretaria Técnica del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

La C. Licenciada María de la Cruz Juárez García, Secretaria Técnica del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora con la facultad conferida en el artículo 110 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, **CERTIFICA:** Que este **ACUERDO GENERAL NÚMERO 2/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, DE SU COMPETENCIA**, fue aprobado por los Integrantes del Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2025, por unanimidad de votos de las y los integrantes del cuerpo colegiado.- Hermosillo, Sonora a 17 de Septiembre de 2025. Conste



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

4

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Número **LPA-926096917-008-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en la página de Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: **Centro de Gobierno, edificio México, quinto nivel, Comonfort y Paseo Río Sonora C.P. 83260, en la Ciudad de Hermosillo. Teléfono: (662) 213 29 45, (662) 213 75 22 y (662) 108 4000 ext. 4500. Hermosillo, Sonora, en un horario de 8:00 am a 15:00 pm.**

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926096917-008-2025
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2025
Descripción de la licitación	"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA OFICIALIA MAYOR"
Costo de inscripción	\$1,344.00
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	ELECTRÓNICA
Junta de aclaraciones	23/09/2025, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2025, 12:00 horas
Fallo	02/10/2025, 12:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 12 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE


C. VIRGINIA DEL SOCORRO FUENTES CARRETO.
SUBSECRETARIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DE LA OFICIALIA MAYOR.



GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA, NACIONAL, ELECTRÓNICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET
(CFDI)

Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, número **LPA-926002989-010-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Hacienda: Hoeffler No. 37, Col. Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora. Teléfono: 662 213 77 30 y 662 212 18 48, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No.	LPA-926002989-010-2025
Fecha de publicación en CompraNet Plus Sonora	13/09/2025 00:00 horas
Descripción de la licitación	Servicio de timbrado de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI)
Costo de inscripción	\$1,344.00 (son: Un mil Trescientos Cuarenta y Cuatro pesos 00/100 M.N.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Electrónica
Junta de aclaraciones	22/09/2025, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2025, 11:00 horas
Fallo	30/09/2025, 13:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 13 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. ANA GIOCONDA VAZQUEZ ALANIS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA



Licitación Pública Nacional Mixta

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LPA-926004987-004-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones> o bien para solo consulta en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Licitaciones, sito en Blvd. San Bernardino entre Calle E y Avenida Dr. José Miró, Colonia Las Quintas, Hermosillo, Sonora, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en días hábiles; también podrá solicitar información comunicándose al teléfono (662) 2897600 ext. 3391.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926004987-004-2025
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2025
Descripción de la Licitación	Adquisición de Útiles Escolares Para Alumnos de Educación Básica, Para el Ciclo Escolar 2025-2026
Costo de inscripción	\$2,686.00
Volumen a adquirir	La descripción completa de las especificaciones técnicas de los bienes se detalla en la convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Mixta
Junta de Aclaraciones	18 de septiembre de 2025, 14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de septiembre de 2025, 14:00 horas
Comunicación de Fallo	1 de octubre de 2025, 11:00 horas

Hermosillo, Sonora; 12 de septiembre de 2025

Atentamente

Lic. Froylán Gámez Gamboa
Secretario de Educación y Cultura



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA



De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detalla, cuyas convocatorias contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones> o bien para solo consulta en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Licitaciones, sito en Blvd. San Bernardino entre Calle E y Avenida Dr. José Miró, Colonia Las Quintas, Hermosillo, Sonora, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en días hábiles; también podrá solicitar información comunicándose al teléfono (662) 2897600 ext. 3391.

Licitación Pública Nacional No.	No. LPA-926013007-012-2025
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2025
Descripción de la Licitación	Adquisición de cuadernillos para el reforzamiento académico para el alumnado de educación secundaria par el ciclo escolar 2025-2026
Costo de inscripción	\$2,686.00
Volumen a adquirir	La descripción completa de las especificaciones técnicas de los bienes se detalla en la convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Mixta
Junta de Aclaraciones	18 de septiembre de 2025, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de septiembre de 2025, 10:00 horas
Comunicación de Fallo	1 de octubre de 2025, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926013007-013-2025
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2025
Descripción de la Licitación	"Adquisición de material didáctico deportivo para docentes de educación física del nivel de educación especial, preescolar, primaria, secundaria y telesecundaria para el ciclo escolar 2025-2026"
Costo de inscripción	\$2,686.00
Volumen a adquirir	La descripción completa de las especificaciones técnicas de los bienes se detalla en la convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Mixta
Junta de Aclaraciones	18 de septiembre de 2025, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de septiembre de 2025, 12:00 horas
Comunicación de Fallo	1 de octubre de 2025, 10:30 horas

Hermosillo, Sonora; 12 de septiembre de 2025

Atentamente


Lic. Froylán Gámez Gamboa,
Director General de los Servicios Educativos del Estado de Sonora



GOBIERNO
DE SONORA

JUNTA DE CAMINOS E
INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DEL
ESTADO DE SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA

LICITACION PÚBLICA ESTATAL No. LPO-926054987-034-2025 y LPO-926054987-035-2025
CONVOCATORIA No. 013

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter pública estatal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926054987-034-2025	\$4,029.00	04 de septiembre de 2025	03 de septiembre de 2025 a las 09:00 hrs.	04 de septiembre de 2025 a las 13:30 hrs.	11 de septiembre de 2025 a las 09:00 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	
\$4,500,000.00	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CARRETERA CALLE 32 DEL KM. 0+000 AL 8+000 TRAMOS AISLADOS DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA.			Inicio 13 de octubre de 2025	termino 31 de diciembre de 2025
LPO-926054987-035-2025	\$4,029.00	04 de septiembre de 2025	03 de septiembre de 2025 a las 09:00 hrs.	04 de septiembre de 2025 a las 14:00 hrs.	11 de septiembre de 2025 a las 11:00 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	
\$3,000,000.00	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CARRETERA E.C.(NAVOJOA-ETCHOJOA- HUATABAMPO) - POBLADO DE SEBAMPO DEL KM. 0+000 AL 7+150 TRAMOS AISLADOS DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO.			Inicio 13 de octubre de 2025	termino 31 de diciembre de 2025

SE INFORMA A LOS LICITANTES QUE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE ESTA PROPOSICION, ES CON TIEMPO REDUCIDO A 10 DIAS NATURALES, ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA Y FECHA DE APERTURA, ESTO, CON FUNDAMENTO EN LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 47, PARRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA.

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranetv2.sonora.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicadas en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P.83160 Hermosillo, Sonora, los días: lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 A 14:30.

2. Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.

3. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicada en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P.83160 Hermosillo, Sonora

4. Se otorgará el 30% de anticipo.

5. La autorización para inicio de procedimientos de licitación en tanto se tenga la suficiencia presupuestal total para formalizar el contrato de las obras y acciones solicitadas provienen del Oficio de Autorización No. SE-05-06-2647-2025 de fecha 11 de agosto del 2025, dicho oficio se suscribió por el C. Carlos German Palafox Moyllers Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

6. La presente Licitación se llevará a cabo de manera **MIXTA**, por lo que la entrega de propuestas podrá realizarse de forma presencial o bien electrónica, conforme a lo establecido en las bases de licitación de la presente convocatoria, y además deberá considerar lo siguiente:

En caso de presentación presencial: dicha documentación se deberá presentar dentro del sobre el día y hora señalados para el acto de presentación y apertura de proposiciones, además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán acreditar por fuera del mismo, el recibo de pago de bases, en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

En caso de presentación electrónica: dicha documentación se deberá presentar en <http://compranetv2.sonora.gob.mx> el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones, además para poder presentar lo antes mencionado, deberá anexar al mismo el recibo de pago de bases, en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

7. No se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos.

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DE FORMA PRESENCIAL O ELECTRÓNICA EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR SU PROPUESTA ANTES MENCIONADA, DEBERAN ACREDITAR EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, San Luis. C.P. 83160

Teléfono: (662) 2677187. Hermosillo, Sonora / www.juntadecaminos.sonora.gob.mx



GOBIERNO
DE SONORA

INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DEL
ESTADO DE SONORA

Documentación Legal: F.1).- Domicilio legal; F.2).- Artículo 63 y 118; F.3).- Capital contable mínimo requerido; F.4).- Acreditación del licitante; F.5).- Declaración de integridad; F.6).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; F.7).- Escrito que se conducirán con ética; F.8).- Capítulo II, Sección Segunda, Artículo Séptimo de la Ley de Anticorrupción ; F.9).- Escrito en el cual manifieste el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público; F.10).- Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública; F.11).- Pacto de integridad; F.12).- Copia de Recibo por la compra de bases, además en lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre; Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA" con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato: "LA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE SONORA" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en la Sala de Juntas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicada en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P. 83160 Hermosillo, Sonora. Además, se invita a la Secretaría Anticorrupción y buen Gobierno y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de la licitación.

Hermosillo, Sonora a 01 de septiembre del 2025.

Atentamente

ING. DUARDO MARTÍN ESCOBAR
DIRECTOR GENERAL

Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, San Luis. C.P. 83160

Teléfono: (662) 2677187. Hermosillo, Sonora / www.juntadecaminos.sonora.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

EL C. LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA; A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, ASENTADA EN ACTA NÚMERO DIECISIETE, DENTRO DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA, MOVILIDAD Y DEL ESPACIO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ACUERDO QUE REFORMA LAS FRACCIONES IX Y X, DEL ARTÍCULO 7; Y ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL MISMO ARTÍCULO, DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA, MOVILIDAD Y DEL ESPACIO PÚBLICO.

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA, MOVILIDAD Y DEL ESPACIO PÚBLICO

[...]

Artículo 7. La Junta de Gobierno estará integrada por:

De la fracción I. a la VIII. [...]

IX. Ocho Vocales de ciudadanas y Ciudadanos, que no sean servidoras o servidores públicos;

X. La o el Presidente del Consejo Consultivo; y

XI. La o el Presidente Regidor de la Comisión de Protección Civil.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las reformas y adiciones materia del presente dictamen entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.



Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 2, 3, fracción VIII y 9 de la Ley del Boletín Oficial; 23, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento el Acuerdo que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación Urbana, Movilidad y del Espacio Público, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 26 de agosto de 2025.

DE HERMOSILLO

LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTAZARÁN GUTIÉRREZ
Presidente Municipal



EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA
Secretario del Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

EL C. LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA; A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, ASENTADA EN ACTA NÚMERO DIECISIETE, DENTRO DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL ACUERDO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ACUERDO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 24 BIS AL CAPÍTULO III DEL REGLAMENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

REGLAMENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

[...]

Artículo 24 BIS. Con el objeto de racionalizar el uso de insumos institucionales, reducir gastos recurrentes y contribuir a la sustentabilidad ambiental, queda prohibida en todas las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento de Hermosillo la adquisición, distribución o consumo institucional de botellas plásticas de tereftalato de polietileno (PET) de un solo uso para el suministro de agua potable.

Para garantizar el acceso adecuado al agua potable en las instalaciones administrativas, las Dependencias y Entidades deberán fomentar el uso de envases personales reutilizables por parte del personal, y asegurar, conforme a su ámbito de competencia, la disponibilidad y adecuado funcionamiento de dispensadores certificados de agua potable en sus espacios de trabajo.

La Oficialía, en el ámbito de la administración pública directa, y las Entidades, en el de sus respectivas competencias, deberán adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta disposición, atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad y optimización previstos en el presente Reglamento. Las erogaciones destinadas a la instalación, mantenimiento o sustitución de dispensadores de agua deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal y a los procedimientos de adquisición correspondientes.

Quedan exceptuadas de la prohibición anterior aquellas situaciones en las que, por causa justificada, no sea viable el uso de dispensadores o envases personales reutilizables, tales como eventos públicos realizados en espacios exteriores sin infraestructura fija, actividades operativas en campo, acciones de protección civil o de atención a emergencias, y demás casos debidamente fundados y justificados por la unidad administrativa correspondiente.

Las medidas previstas en el presente artículo serán igualmente aplicables en el desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento y de sus comisiones, así como en las reuniones del gabinete municipal, en las que deberá privilegiarse el uso de medios alternativos al plástico de un solo uso y



garantizarse el acceso adecuado al agua potable sin comprometer los principios de austeridad institucional.

La Oficialía emitirá los lineamientos administrativos complementarios que resulten necesarios para regular el cumplimiento de esta disposición, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y verificación correspondiente.

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. Las reformas al presente Reglamento, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 2, 3, fracción VIII y 9 de la Ley del Boletín Oficial; 23, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento el Acuerdo que Adiciona diversas disposiciones al Reglamento de Austeridad y Ahorro del H. Ayuntamiento de Hermosillo, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 26 de agosto de 2025.

LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ
Presidente Municipal



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA
Secretario del Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

EL C. LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA; A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, ASENTADA EN ACTA NÚMERO DIECISIETE, DENTRO DEL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL ACUERDO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ACUERDO QUE REFORMA ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.

[...]

Artículo 8. El Comité Técnico constituye la máxima autoridad del Sistema para el cumplimiento de su objeto; integrado por seis miembros con voz y voto, de la siguiente manera:

- I. El o la titular de la Dirección General de Salud, quien lo presidirá;
- II. El o la titular de la Tesorería Municipal, como vocal;
- III. El o la titular de la Coordinación General Jurídica, como vocal;
- IV. El o la titular de la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento, como vocal;
- V. El o la Regidor Presidente de la Comisión de Asuntos Laborales, como vocal; y
- VI. El o la Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, como vocal;

A las sesiones del Comité Técnico se convocarán y asistirán con derecho a voz, pero sin voto:

- A. El o la titular de la Coordinación General de Beneficios, quien fungirá como Secretaria o Secretario Técnico y se encargará de levantar las actas de los acuerdos, resoluciones y decisiones del Comité Técnico; y
- B. El o la Comisario Público, quien será designada por la o el titular de la Contraloría Municipal.

Los cargos ante el Comité Técnico serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.



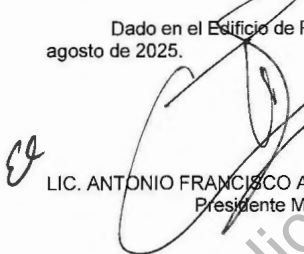
[...]

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 2, 3, fracción VIII y 9 de la Ley del Boletín Oficial; 23, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento el Acuerdo que Reforma el artículo 8 del Reglamento del Sistema de Seguridad Social para las y los Trabajadores al Servicio del Municipio de Hermosillo, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

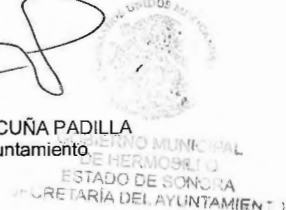
Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 26 de agosto de 2025.


LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIZARÁN GUTIÉRREZ
Presidente Municipal



PRESIDENCIA
MUNICIPAL


LIC. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA
Secretario del Ayuntamiento





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

EL C. LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA; A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, ASENTADA EN ACTA NÚMERO DIECISIETE, DENTRO DEL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL ACUERDO QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA DE HERMOSILLO, COMO ÓRGANO COLEGIADO DE CONSULTA, PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA DE HERMOSILLO, COMO ÓRGANO COLEGIADO DE CONSULTA, PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este reglamento se emite con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4º, párrafo cuarto, y el artículo 115, fracciones II y V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 403 de la Ley General de Salud; en los artículos 1º, 14 y 18 de la Ley de Salud del Estado de Sonora; en los artículos 22, fracción IV, 65, fracción XXIII, y 260, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal de Sonora; y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

En virtud de lo anterior, el presente ordenamiento tiene por objeto establecer las bases jurídicas, orgánicas y operativas para la integración, organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Salud Pública de Hermosillo, como órgano consultivo, de planeación, coordinación y evaluación en materia de salud pública, dentro del marco del Sistema Nacional de Salud y bajo los principios de legalidad, equidad, participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas, interculturalidad, sostenibilidad y enfoque de derechos humanos.

Artículo 2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Sonora, la Ley de Gobierno y Administración Municipal de Sonora, así como demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de salud pública y coordinación intergubernamental, el presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para:

- I. Fortalecer la gobernanza local en materia de salud pública mediante la integración de un órgano técnico y consultivo municipal;
- II. Promover el diseño, implementación, evaluación y mejora continua de políticas, estrategias y acciones en materia de salud pública en el Municipio de Hermosillo;
- III. Establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades municipales, estatales y federales, así como con instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado en temas de salud pública;



- IV. Fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con la salud pública, bajo un enfoque de corresponsabilidad, equidad y derechos humanos;
- V. Impulsar la prevención y promoción de la salud mediante campañas, programas, educación y comunicación comunitaria, con énfasis en grupos en situación de vulnerabilidad;
- VI. Atender emergencias sanitarias de manera coordinada y eficiente, mediante planes de contingencia, protocolos de acción y colaboración interinstitucional;
- VII. Promover la generación, sistematización y uso de información epidemiológica para la toma de decisiones basadas en evidencia;
- VIII. Establecer las comisiones permanentes y grupos de trabajo especializados que se requieran para atender temas prioritarios de salud en el municipio;
- IX. Impulsar la capacitación, profesionalización e innovación en los servicios y políticas de salud pública;
- X. Articular acciones del municipio con el Sistema Nacional y Estatal de Salud, conforme a las facultades concurrentes en la materia;
- XI. Garantizar el respeto, protección y cumplimiento del derecho humano a la salud en el ámbito municipal, conforme a los principios constitucionales y convencionales aplicables;
- XII. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, circulares y otras disposiciones de observancia general.

Artículo 3. La vigencia del Consejo Municipal de Salud Pública de Hermosillo será de tiempo indefinido.

Artículo 4.- Para efectos de la interpretación y aplicación del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Agua de Hermosillo:** Organismo Público Descentralizado del Municipio de Hermosillo, con autonomía técnica y de gestión, cuya función es la prestación, operación, administración y mejora continua de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales en el municipio, conforme a lo establecido en la legislación aplicable y sus propias normas internas.
- II. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Hermosillo;
- III. **Consejo:** Consejo Municipal de Salud Pública de Hermosillo, órgano colegiado de carácter consultivo, de planeación, coordinación y evaluación en materia de salud pública;
- IV. **Secretaría Técnica:** Función desempeñada por la Dirección General de Salud Pública del Municipio de Hermosillo, encargada de coordinar operativamente las actividades del Consejo y dar seguimiento a sus acuerdos;
- V. **Comisiones Permanentes:** Grupos de trabajo integrados por miembros del Consejo, especializados en áreas estratégicas como planeación, vigilancia sanitaria, promoción de la salud y atención a emergencias; y
- VI. **Integrantes del Consejo:** Personas designadas o invitadas conforme a este reglamento, que representan a dependencias municipales, organismos estatales, instituciones de salud públicas y privadas, sector académico y organizaciones de la sociedad civil.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO MUNICIPAL



Artículo 5.- Se crea el Consejo Municipal de Salud Pública de Hermosillo como un órgano colegiado, consultivo, de planeación, coordinación y evaluación en materia de salud pública, encargado de generar, articular y proponer acciones orientadas a mejorar las condiciones de salud de la población del municipio.

El Consejo será un espacio técnico y plural de deliberación, que tendrá como finalidad fortalecer la gobernanza municipal en salud pública, impulsar la prevención de enfermedades, promover estilos de vida saludables, proponer políticas basadas en evidencia científica y fomentar la participación ciudadana en la formulación de estrategias de salud.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo podrá considerar estudios técnicos, datos epidemiológicos, investigaciones científicas, informes institucionales, y cualquier otro insumo relevante proveniente de organismos públicos, privados, académicos o sociales, de origen nacional o internacional, que le sean presentados o estén a su disposición.

SECCIÓN I DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 6.- El Consejo, para el ejercicio de sus atribuciones, se integra de la siguiente manera:

- I. La o el Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. La o el Director General de Salud Pública, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo;
- III. La o el Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública;
- IV. La o el Regidor Presidente de la Comisión de Protección Civil;
- V. La o el Regidor Presidente de la Comisión de Inclusión, Asistencia y Bienestar Social;
- VI. La o el Director General del DIF Hermosillo;
- VII. La o el Director de la Coordinación Municipal de Protección Civil Municipal;
- VIII. La o el Director General de Agua de Hermosillo;
- IX. Un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado;
- X. Dos representantes del sector académico en materia de salud;
- XI. Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil con actividades relacionadas con la salud pública; y
- XII. Cuatro vocalías ciudadanas de instituciones de salud públicas y privadas con mayor presencia en el municipio.

El procedimiento para integrar a quienes refieren las fracciones X, XI y XII antes descritas, consistirá en invitaciones directas que emitirá la o el Presidente Municipal. Para el caso que las o los invitados pretendan representar a personas morales, estos deberán contar con la representación oficial conforme a su propia normativa.

La o el titular de la Contraloría Municipal, por su conducto o por quien designe en su representación, participará en las sesiones del Consejo, como órgano de vigilancia, con voz, pero sin voto. El Consejo podrá recibir la asesoría de un especialista en la naturaleza y objeto a tratar en la sesión correspondiente para la cual sean convocados por cualquiera de sus integrantes y por acuerdo de éste.

Artículo 7.- Las y los integrantes del Consejo, a excepción de las vocalías ciudadanas, podrán designar a sus respectivos suplentes para caso de ausencia mediante oficio dirigido al Instituto, quienes deberán contar con jerarquía inmediata inferior y tendrán las mismas atribuciones y responsabilidades que sus titulares.



Artículo 8.- Las autoridades e integrantes que conforman el Consejo Municipal de Salud Pública de Hermosillo, actuarán en el ejercicio de las facultades y obligaciones que les confieren este Reglamento, el marco legal aplicable, y los ordenamientos que regulen su actuación institucional.

En el desempeño de sus funciones, deberán observar los principios de legalidad, equidad, transparencia, corresponsabilidad, participación ciudadana, enfoque preventivo, ética pública y respeto al derecho humano a la salud.

Los cargos que se desempeñen dentro del Consejo serán estrictamente honoríficos y no generarán derecho a remuneración, compensación, dieta o emolumento alguno. Las personas integrantes ejercerán sus funciones con responsabilidad, imparcialidad y compromiso institucional, en apego a los principios del servicio público.

Artículo 9. Las personas integrantes del Consejo Municipal de Salud Pública de Hermosillo, desempeñarán su cargo durante el periodo de la administración municipal correspondiente, sin perjuicio de su ratificación o sustitución conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 10. Para participar como representante ciudadano o de una organización de la sociedad civil dentro del Consejo, se requerirá:

- I. Ser mexicano o mexicana;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Tener reconocida honorabilidad y trayectoria en materia de salud, derechos humanos, asistencia o desarrollo social; y
- IV. Tener domicilio y residencia efectiva en el Municipio de Hermosillo.

SECCIÓN II DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 11. El Consejo Municipal de Salud Pública de Hermosillo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas públicas, estrategias y acciones integrales orientadas al fortalecimiento del sistema municipal de salud;
- II. Establecer mecanismos de colaboración, coordinación y concertación con autoridades federales, estatales y organismos privados en materia de salud pública;
- III. Evaluar periódicamente el cumplimiento, impacto y pertinencia de los programas municipales de salud;
- IV. Promover campañas, acciones y materiales de prevención, promoción y educación para la salud dirigidos a la población en general y a grupos específicos;
- V. Emitir recomendaciones técnicas para la mejora continua de los servicios municipales de salud pública;
- VI. Impulsar la formación, profesionalización, capacitación y actualización en temas de salud pública, dirigidas a servidores públicos y actores sociales;
- VII. Proponer medidas preventivas y operativas ante situaciones de emergencia sanitaria, en coordinación con las autoridades competentes;
- VIII. Crear grupos de trabajo o comisiones técnicas especializadas para el análisis de problemáticas específicas en salud pública;
- IX. Invitar a personas expertas, representantes de sectores sociales, académicos, científicos y técnicos para contribuir al estudio y solución de temas en la materia;
- X. Emitir sus propias reglas de funcionamiento, procedimientos y organización interna, mediante acuerdo del Pleno del Consejo;



- XI. Impulsar la recopilación, análisis y uso de información epidemiológica y de determinantes sociales de la salud como base para la toma de decisiones;
- XII. Promover la inclusión del enfoque de salud en todas las políticas públicas municipales, conforme al principio de transversalidad de la salud;
- XIII. Rendir un informe anual de actividades y recomendaciones al Ayuntamiento de Hermosillo; y
- XIV. Las demás atribuciones que le confieran las leyes aplicables, los reglamentos municipales y los acuerdos del Ayuntamiento.

SECCIÓN III DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 12. Convocatoria y celebración de sesiones:

- I. La convocatoria a sesiones del Consejo deberá realizarse por escrito o medio electrónico autorizado, dirigida a cada integrante al correo electrónico que previamente haya designado para tal efecto;
- II. La convocatoria incluirá el orden del día y la documentación correspondiente a los asuntos por tratar. Para sesiones ordinarias deberá enviarse con una anticipación mínima de cinco días hábiles; para sesiones extraordinarias, bastará con veinticuatro horas;
- III. La convocatoria y sus anexos podrán ser enviados por medios electrónicos, debiendo el Secretario Técnico conservar evidencia de su recepción; y
- IV. Las sesiones podrán celebrarse de forma presencial o virtual, mediante plataformas electrónicas que permitan verificar asistencia, participación, deliberación y el resguardo de la grabación de la sesión.

Artículo 13. Tendrán facultades para convocar a sesión:

- I. La o el Presidente del Consejo;
- II. La o el Secretario Técnico; y
- III. La mayoría simple de los integrantes del Consejo, mediante solicitud justificada.

Artículo 14. La convocatoria deberá contener, al menos:

- I. Lugar, fecha y hora de celebración de la sesión;
- II. El orden del día correspondiente; y
- III. La información y documentación necesaria para su desarrollo, en formato físico o digital.

Artículo 15. Para la validez de las sesiones del Consejo se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto. Si no se alcanza el quórum, la sesión deberá reprogramarse conforme a las disposiciones aplicables.

SECCIÓN IV DE LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 16. Toma de decisiones:

- I. Cada integrante del Consejo tendrá derecho a voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes; en caso de empate, quien presida ejercerá voto de calidad;
- II. Los acuerdos serán obligatorios para todos los integrantes, independientemente de su voto individual;



- III. Cualquier integrante podrá emitir voto particular, debidamente motivado, el cual se incorporará al acta correspondiente si así lo solicita; y
- IV. Todos los acuerdos deberán registrarse en un acta oficial, numerada cronológicamente y resguardada por la Secretaría Técnica.

SECCIÓN V DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO

Artículo 17.- Corresponde al Presidente del Consejo Municipal de Salud Pública:

- I. Convocar, instalar, presidir y clausurar las sesiones del Consejo;
- II. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- III. Suscribir, junto con la Secretaría Técnica y demás integrantes, las actas de las sesiones;
- IV. Representar formalmente al Consejo ante el Ayuntamiento y otras instancias;
- V. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones del Consejo;
- VI. Proporcionar la información que el Consejo requiera para el cumplimiento de sus funciones; Y
- VII. Las demás atribuciones que le confieran este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

SECCIÓN VI DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 18. El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo;
- II. Coordinar el seguimiento a los acuerdos adoptados, comunicándose con las dependencias municipales, estatales o federales competentes;
- III. Actuar como interlocutor del Consejo ante otras instancias gubernamentales o sociales;
- IV. Brindar asesoramiento técnico durante las sesiones, conforme a su competencia;
- V. Participar en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto; y
- VI. Las demás atribuciones que le confieran las leyes aplicables, los reglamentos municipales y los acuerdos del Ayuntamiento.

SECCIÓN VII DE LOS INTEGRANTES

Artículo 19. Son derechos y obligaciones de las y los integrantes del Consejo:

- I. Asistir y participar en las sesiones con voz y voto;
- II. Cumplir con los acuerdos adoptados por el Consejo;
- III. Desempeñar los encargos o comisiones que les sean asignados;
- IV. Solicitar información y participar en la elaboración de propuestas;
- V. Promover acciones de salud pública en sus ámbitos de representación;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los fines del Consejo;
- VII. Abstenerse de realizar actos contrarios al objeto del Consejo;
- VIII. Separarse del Consejo mediante notificación escrita; Y
- IX. Las demás que prevean este Reglamento y las disposiciones aplicables.

Artículo 20. Las y los integrantes del Consejo podrán ser excluidos por votación mayoritaria del Pleno, en caso de incurrir en alguno de los siguientes supuestos:



- I. Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas;
- II. Incumplimiento reiterado de los acuerdos del Consejo o de las funciones asignadas;
- III. Realización de actos contrarios a los fines del Consejo o que afecten su funcionamiento institucional.

Artículo 21. El cargo de integrante del Consejo Municipal de Salud Pública tiene carácter estrictamente personal, honorífico, indelegable e intransferible.

SECCIÓN VIII DE LAS ACTAS

Artículo 22. Cada acta de sesión deberá contener al menos:

- I. Lugar, fecha y hora de inicio y conclusión de la sesión;
- II. Si se trata de primera o segunda convocatoria y si es ordinaria o extraordinaria;
- III. Lista de asistencia de integrantes;
- IV. Orden del día y asuntos abordados;
- V. Acuerdos tomados y sentido del voto de cada integrante;
- VI. Manifestaciones expresas que algún integrante solicite incorporar;
- VII. Firma autógrafa de los asistentes en cada página del acta; y
- VIII. Declaratoria de clausura de la sesión.

SECCIÓN IX DEL ORDEN DEL DÍA

Artículo 23. Orden del día y aprobación del acta:

- I. El orden del día de cada sesión deberá incluir:
 - a. Lista de asistencia;
 - b. Declaratoria de quórum y apertura de sesión;
 - c. Lectura y aprobación del orden del día;
 - d. Análisis y resolución de los asuntos inscritos;
 - e. Aprobación de acuerdos o dictámenes;
 - f. Aprobación del acta de la sesión anterior; y
 - g. Clausura de la sesión.
- II. El acta de cada sesión será elaborada por la Secretaría Técnica y sometida a aprobación en la siguiente sesión ordinaria. Una vez aprobada, será firmada por los integrantes que asistieron a la sesión correspondiente.

CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES

Artículo 24. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Consejo Municipal de Salud Pública del Municipio de Hermosillo podrá constituir comisiones permanentes y comisiones especiales o temporales, que tendrán carácter técnico-consultivo, y se integrarán por acuerdo del pleno del Consejo.



Las comisiones tendrán por objeto analizar temas específicos, formular propuestas, realizar estudios, promover acciones y dar seguimiento a los asuntos que les sean encomendados, en el marco de las atribuciones del Consejo.

La integración, coordinación, funcionamiento y calendario de sesiones de cada comisión serán determinados en el acuerdo de su creación, observando criterios de especialización técnica, pluralidad y equilibrio institucional.

Artículo 25. El Consejo Municipal contará, al menos, con las siguientes comisiones permanentes:

- I. **Comisión de Planeación de la Salud Pública:** encargada de coadyuvar en el diseño estratégico de políticas, programas y líneas de acción del Consejo;
- II. **Comisión de Vigilancia Sanitaria y Epidemiológica:** responsable del seguimiento a indicadores epidemiológicos, control de riesgos sanitarios y coordinación en temas de vigilancia;
- III. **Comisión de Promoción y Prevención de la Salud:** orientada a diseñar y proponer acciones de comunicación, educación para la salud y campañas comunitarias; y
- IV. **Comisión de Atención a Emergencias en Salud Pública:** encargada de proponer protocolos, estrategias de respuesta y medidas de prevención ante situaciones de emergencia o crisis sanitaria.

Artículo 26. Las Comisiones del Consejo Municipal de Salud Pública de Hermosillo, se integrarán por acuerdo del Pleno del Consejo, procurando la representación proporcional de los sectores que lo conforman y considerando criterios de especialización, experiencia técnica y operatividad.

Cada Comisión contará con una o un Presidente y una o un Secretario Técnico, quienes serán designados por los propios integrantes de la Comisión en su sesión de instalación. Las personas que ocupen estos cargos ejercerán las mismas funciones y atribuciones que corresponden, en lo conducente, al Presidente y al Secretario Técnico del Consejo.

El número de integrantes, la periodicidad de sus reuniones y sus responsabilidades específicas serán determinados en el acuerdo de integración respectivo.

Artículo 27. El funcionamiento de las Comisiones del Consejo se regirá por las mismas reglas establecidas para el Pleno del Consejo en cuanto a convocatoria, quórum, toma de decisiones, elaboración de actas y seguimiento de acuerdos, en lo que resulte aplicable.

Los acuerdos de las Comisiones tendrán carácter consultivo y deberán ser presentados al Pleno del Consejo para su validación, dictaminación o adopción, en su caso.

CAPÍTULO IV DEL CONTROL, VIGILANCIA Y RESPONSABILIDADES

Artículo 28. Las funciones de control, vigilancia y evaluación del cumplimiento de este Reglamento y del actuar de las personas integrantes del Consejo Municipal de Salud Pública de Hermosillo, estarán a cargo de la Contraloría Municipal, conforme a sus atribuciones legales, así como del o la Comisaria o Comisario Público Municipal, cuando así lo determine la normativa aplicable.



Artículo 29. La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento por parte de las personas servidoras públicas integrantes del Consejo, será causa de procedimiento de responsabilidades administrativas, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Artículo Segundo. - El Ayuntamiento deberá instalar el Consejo Municipal de Salud Pública de Hermosillo, dentro de los 45 días posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo Tercero. - Las dependencias y entidades municipales deberán adecuar sus procedimientos y normatividad interna en un plazo no mayor a 90 días para dar cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento.

Artículo Cuarto. - Los acuerdos, lineamientos y programas vigentes en materia de salud pública deberán ser revisados por el Consejo en un plazo máximo de seis meses para su actualización o adecuación, conforme al presente Reglamento.

Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 2, 3, fracción VIII y 9 de la Ley del Boletín Oficial; 23, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento el Acuerdo que Expide el Reglamento del Consejo Municipal de Salud Pública de Hermosillo, como Órgano Colegiado de Consulta, Planeación, Coordinación y Evaluación en materia de Salud Pública, en el ámbito de la Administración Municipal, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 26 de agosto de 2025.

LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARAN GUTIERREZ
Presidente Municipal

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA
Secretario del Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: GOBERNACIÓN
OFICIO: 382/SA/2025
EXPEDIENTE: A-04

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo

EL C. SECRETARIO DEL TRIGÉSIMO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, **LUIS JACOB TORRES MÁRQUEZ**, QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO VEINTIUNO, CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO NÚMERO 162 (CIENTO SESENTA Y DOS). - Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento presentes, el dictamen número 46/2025, que presenta la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad de votos, la desincorporación del dominio público al privado, la fracción 2, de la vialidad ubicada en Avenida Capitán Carlos G. Calles, entre las calles Morelos y Cuauhtémoc, con una superficie de 745.00 m².

SEGUNDO. - Se aprueba por unanimidad de votos, la donación de la fracción 2, de la vialidad antes desincorporada, a favor del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), en virtud de la ampliación que es continuación del Proyecto de Modernización del Puerto Fronterizo No.1.

TERCERO. - Se aprueba por unanimidad de votos, autorizar al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, realicen las acciones necesarias para dar inicio al trámite de desincorporación y posterior titulación bajo la figura de donación, respecto a la superficie del bien inmueble antes descrito.

CUARTO.- Se aprueba por unanimidad de votos, la factibilidad para el cierre de la fracción 2, de la vialidad ubicada en la Avenida Capitán Carlos G. Calles, entre las calles Morelos y Cuauhtémoc, con una superficie de 745.00 m², en virtud a la ampliación que es continuación del Proyecto de Modernización del Puerto Fronterizo No.1.

QUINTO. - Se aprueba por unanimidad de votos, autorizar su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 24, 48, 50, 51, 53, 54, 61, 72, 73, 74, 75, 79, 103, 119 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y artículos 1, 4, 5, 5 bis, 6, 7, 24, 33, 49, 51, 68 párrafo primero, 82, 86 y demás aplicables del Reglamento Interior de Cabildo. - Notifíquese y Cúmplase. -

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil veinticinco.



ATENTAMENTE

LIC. LUIS JACOB TORRES MÁRQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Publicación electrónica
sin validez oficial

TRIGÉSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

San Luis Río Colorado, Sonora, a 20 de Agosto del 2025.

LUIS JACOB TORRES MÁRQUEZ,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,
Presente.

DICTAMEN: 46/2025.

Los Regidores integrantes de la **COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**, en cumplimiento a los artículos 68 fracción II, 78 fracción IV, 195, 198 fracciones V y VI de la Ley de Gobernación y Administración Municipal, los artículos 79 Bis y 89 del Reglamento Interior de Cabildo, hemos sesionado con fecha 20 de Agosto del presente año, a fin de dictaminar lo relativo a la solicitud que presenta la Sindicatura Municipal, respecto a la desincorporación y donación de la fracción 2 de la vialidad: Av. Capitán Carlos G. Calles, entre calle Morelos y calle Cuauhtémoc, con una superficie de 745.00 m² a favor del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), así como la factibilidad del cierre de la fracción de la vialidad descrita.

CONSIDERACIONES

1. Se turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la solicitud que presenta Sindicatura Municipal, respecto a desincorporar del dominio público al privado, así como la baja del patrimonio municipal para donación de la fracción 2 de la vialidad: Av. Capitán Carlos G. Calles, entre calle Morelos y calle Cuauhtémoc, con una superficie de 745.00 m² a favor del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), en virtud a la ampliación que es continuación del Proyecto de Modernización del Puerto Fronterizo No.1.
2. La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública sesionó en compañía del personal de la Sindicatura Municipal y del personal de la Dirección de Catastro, para hacer el análisis y revisión de la solicitud de donación y anexos que nos remitieron, cuidando el Patrimonio Municipal y de conformidad con la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la cual establece que todo inmueble considerado como del dominio público municipal, para ser susceptible de un acto traslativo de dominio, se necesita previamente su desincorporación del dominio público al dominio privado, por lo que los documentos proporcionados resultan aptos para justificar la desincorporación del dominio público al privado, respecto

de la fracción 2 de la vialidad: Av. Capitán Carlos G. Calles, entre calle Morelos y calle Cuauhtémoc, con una superficie de 745.00 m².

Por lo tanto, es posible otorgar en donación la fracción de la vialidad descrita con anterioridad, a favor del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), en virtud a la ampliación que es continuación del Proyecto de Modernización del Puerto Fronterizo No. 1, así como su Factibilidad para el cierre de la fracción de la vialidad anteriormente descrita

Por lo antes expuesto y tomando en consideración lo establecido en la Ley de Gobierno de Administración Municipal y el Reglamento Interior de Cabildo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a consideración del H. Ayuntamiento el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la desincorporación del dominio público al privado y baja del patrimonio municipal, la fracción 2 de la vialidad; Av. Capitán Carlos G. Calles, entre calle Morelos y calle Cuauhtémoc, con una superficie de 745.00 m².

SEGUNDO.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la donación de la fracción 2 de la vialidad antes desincorporada a favor del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), en virtud a la ampliación que es continuación del Proyecto de Modernización del Puerto Fronterizo No.1.

TERCERO.- Se autoriza por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realicen las acciones necesarias para dar inicio al trámite de desincorporación y posterior titulación bajo la figura de donación, respecto a la superficie del bien inmueble antes descrito.

CUARTO.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la factibilidad para el cierre de la fracción de la vialidad; ubicada en la Av. Capitán Carlos G. Calles, entre calle Morelos y calle Cuauhtémoc, con una superficie de 745.00 m², en virtud a la ampliación que es continuación del Proyecto de Modernización del Puerto Fronterizo No.1.

QUINTO.- Se autoriza por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública su publicación en el boletín oficial del estado de Sonora.

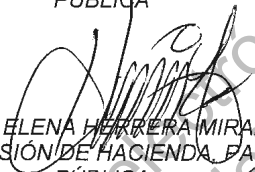
RESPECTUOSAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



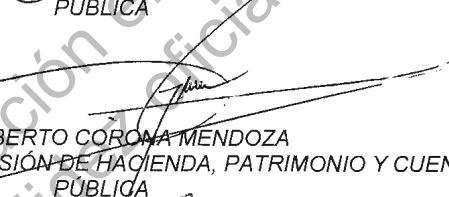
C. ÁNGEL LEONARDO LIMÓN CEJA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA
PÚBLICA



C. DANIELA POZO GARCÍA
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA
PÚBLICA



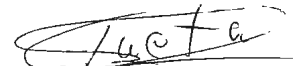
C. HILDA ELENA HERRERA MIRANDA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA
PÚBLICA



C. NORBERTO CORONA MENDOZA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA
PÚBLICA



C. JESÚS ÁNGEL RAMÍREZ SANDOVAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA
PÚBLICA



C. SALVADOR GAETA COVARRUBIAS
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA
PÚBLICA




C. ROBERTO CAMACHO ANDRADE
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA
PÚBLICA

Publicación electrónica
sin validez oficial

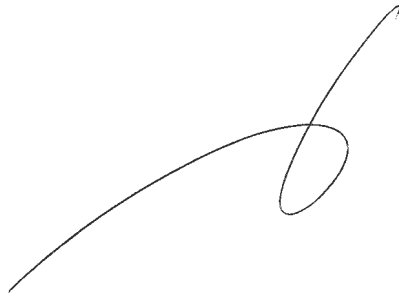














JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PUERTO PEÑASCO, SONORA

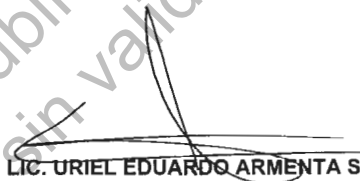
EDICTO

JUICIO JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA),
PROMOVIDO POR ROSA ISELA CÁRDENAS VERDUZCO EN SU CARÁCTER DE
ESPOSA, EXPEDIENTE 388/2025, CÍTESE AL C. JOSÉ RENE CAZARES LANDEY,
HACIÉNDOSELE SABER QUE TIENE UN TÉRMINO DE TRES MESES PARA QUE
SE PRESENTE ANTE ESTE TRIBUNAL PARA HACER VALER SUS DERECHOS
CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. -

PUERTO PEÑASCO, SONORA A 16 DE JUNIO DEL AÑO 2025.-



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
PUERTO PEÑASCO, SONORA
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS CIVIL


LIC. URIEL EDUARDO ARMENTA SAUCEDA

PARA PUBLICARSE CADA TRES OCASIONES, CON INTERVALOS DE UNA
SEMANA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, EN LA PÁGINA
ELECTRÓNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN LA DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA.-



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVI22I-17092025-3C1BBA3C1

